

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

### CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/ RR.IP. 0588/2022	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 30 de marzo de 2022	Sentido: Sobresee por quedar sin materia
Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo	Folio de solicitud: 092074822000190	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	Diversos requerimientos acerca de trabajos de adaptación del parque ubicado en Rio San Joaquin esq, Legaria, para el espacio destinado al parque recreativo para perros.	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	El sujeto obligado en su respuesta informo que a través de sus unidades administrativas que no se localizo información en relación a la solicitud de información.	
¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?	De forma medular la persona recurrente se inconforma respecto de la respuesta proporcionada carece de fundamentación y motivación.	
¿Qué se determina en esta resolución?	Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción II, Sobreseer por quedar sin materia.	
Palabras Clave	Información generada o administrada por el sujeto obligado, parques, gasto público.	

Ciudad de México, a 30 de marzo de 2022.

**VISTAS** las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0588/2022**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Alcaldía Miguel Hidalgo a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

### ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	6
PRIMERA. Competencia	6
SEGUNDA. Procedencia	6
RESOLUTIVOS	18

### ANTECEDENTES

**I. Solicitud de acceso a la información pública.** El 20 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente presentó solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 09207482200019, mediante la cual requirió lo siguiente:

*“Por este conducto solicito que las áreas de Medio Ambiente, servicios urbanos y obras, me informen quien autorizo y quien llevo a cabo los trabajos de adaptacion del parque ubicado en Río San JOaquin esq, Legaria, para el espacio destinado al parque recreativo para perros, asi mismo con que autorización o permisos se llevo a cabo la tala de arboles en dicho espacio, lo cual afecto la reciente siembra de 4 arboles tipo cepillito, que como medida de restitucion dictada por la oficina de medio ambiente de esa alcaldia, habian sido recientemente sembrados y que debido a la tala de 3 de ellos, ahora ya no se puede seguir cumpliendo con dicha medida, ademas de que fue cerrado ese espacio publico y no se nos ha permitido ingresar para darle mantenimiento al unico arbol que quedo de dicha medida de restitucioon , por lo que no dudo que se encuentre en malas condiciones y posiblemente se haya secado, esto debido tambien a que el orin y eses fecales de perro es nocivo para un arbol recién sembrado.*

*Por lo que se hace preciso , conocer a los responsables y deslindar la responsabilidad y asi mismo para hacer constar dicho ecocidio, ya que no solo fueron los 3 arbolitos descritos, sino que ademas se talaron unos cuantos mas, amen de que esto se realizo*

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

*exactamente en días anteriores a la elección próxima pasada para la elección de alcalde.  
y se proporcione la información en copias simples por su atención gracias (sic)*

**II. Respuesta del sujeto obligado.** El 14 de febrero de 2022, la Alcaldía Miguel Hidalgo, en adelante el sujeto obligado, respondió a través de tres oficios, mismos que informan lo siguiente:

**1. AMH/DG/DS/ARDVP/0125/2022**

“ ...

Que atento a las atribuciones propias de la Dirección General de Desarrollo Social, no se cuenta con información relacionada trabajos de adaptación del parque ubicado en Río San Joaquín esq. Legaría, en este sentido y de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, es competencia de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, ya que es el área encargada de adopción de áreas verdes, mantenimiento, poda y derribo de árboles, por lo que se sugiere dirigir la presente solicitud a dicha Dirección.

...” (Sic)

**2. AMH/DGO/SSC/031/2022**

“ ...

Dando seguimiento a su solicitud conforme a lo que corresponde a esta Subdirección de Supervisión y Control, suscrita a la Dirección General de Obras de la Alcaldía Miguel Hidalgo, se le informa que no se cuenta con Instrumento Jurídico, documentación o soporte que ampare trabajos realizados en la ubicación señalada, previo a las elecciones 2021.

...” (Sic)

**3. AMH/DGO/0019/2022**

“ ...

Al respecto y después de realizar la correspondiente búsqueda exhaustiva en esta Subdirección, informo que no se localizo contrato de obra pública relativo a los trabajos de adaptación del parque ubicado en Río San Joaquín esq. Legaría, para el espacio destinado al parque recreativo para perros.

...”[SIC]

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

**III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad).** El 16 de febrero de 2022, inconforme con la remisión realizada por el sujeto obligado, la parte recurrente interpuso recurso de revisión en el que manifestó como agravio, lo siguiente:

*“no queda resuelta m solicitud de informacion, puesto que la respuesta de cada una de las areas, no es clara y sucinta ya que servicios urbanos dice que el responsable es desarrollo social y desarrollo social dice que el responsable es servicios urbanos, finalmente no dan una respuesta adecuada a lo solicitado, ya que considero debieron averiguar mas al respecto, ya que el parque existe y eso implica que alguna autoridad intervino para ponerlo en marcha, o bien si no existen antecedentes que justifiquen su existencia, entonces que se cierre dicho parque para perros o que expliquen quien es el responsable de su legal existencia y se de una respuesta sobre los arboles que fueron talados, debiendo entonces remitir para su atencion, al area responsable o bien orientarme para hacer lo propio por el ecocidio que se cometio para la apertura del parque .” [SIC]*

**IV. Admisión.** Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 21 de febrero de 2022, la Comisionada Ponente, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública**

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

**V. Manifestaciones y alegatos.** El 04 de marzo de 2022, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado rindió sus manifestaciones a través del oficio **AMH/JO/CTRCYCC/UT/0878/2022**, emitido por la Subdirección de Transparencia del Sujeto Obligado, por el cual expresa sus manifestaciones y alegatos y remite sus anexos.

Aunado a lo anterior, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la persona particular el día 03 de marzo de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.

**VI. Cierre de instrucción.** El 25 de marzo de 2022, con fundamento en los artículos 239 y 243 fracción VII de la Ley de Transparencia, la Comisionada Ponente dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Lo anterior, toda vez que este Instituto no tiene constancias de haber recibido manifestaciones por parte de la persona recurrente durante la substanciación del presente expediente.

**VII. Suspensión de plazos.** Derivado de las fallas presentadas en la Plataforma Nacional de Transparencia por la entrada en vigor del **SISAI 2.0**, es decir el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el Pleno de este órgano garante determinó **suspender plazos del 13 de septiembre de 2021 al 01 de octubre de 2021 y del 26 al 29 de octubre**; lo anterior de conformidad con los **Acuerdos ACUERDO 1531/SO/22-09/2021, ACUERDO 1621/SO/29-09/2021 y ACUERDO 1815/SO/27-10/2021**, cuyos contenidos pueden ser consultados en:

<http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Finalmente, en relación a los acuerdos previamente señalados y al haberse regularizado

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

el funcionamiento de este Instituto el presente Recurso de Revisión es expuesto ante el Pleno de este Órgano Garante para que se emita la presente resolución, por lo que, se tienen los siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA. Competencia.** El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

**SEGUNDA. Procedencia.** Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

**a) Forma.** El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

**b) Oportunidad.** La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

**c) Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA**<sup>1</sup>

Este Órgano Colegiado realiza el estudio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente<sup>2</sup>.

Asimismo, se advierte la posible actualización de la causal prevista en el artículo 249, fracción II del mismo ordenamiento, toda vez que el sujeto obligado emitió una respuesta complementaria, por lo que antes de entrar al estudio de fondo, es necesario analizar si se actualiza el sobreseimiento por quedar sin materia.

De lo anterior, tenemos que el particular se duele respecto de la respuesta incompleta otorgada por el sujeto obligado.

Con fecha 04 de marzo de 2022, el sujeto obligado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, rindió sus manifestaciones a través del oficio

---

<sup>1</sup> Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

**Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública****Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

**AMH/JO/CTRCYCC/UT/0878/2022**, emitido por la Subdirección de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante el cual expreso lo siguiente:

“ ...

En relación al acuerdo de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión que se indica al rubro, se informa que mediante correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2021, anexo al presente en formato *PDF*, se proporcionó al particular respuesta complementaria contenida en los siguientes oficios:

- Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0871/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el suscrito, por el que se adjuntó lo siguiente:
  - Oficio AMH/DGO/JUDCySOP/0071/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Obras Públicas, por el que adjunta lo siguiente:
    - Oficio AMH/DGO/SPC/042/2022 de fecha 25 de febrero de 2022 del Subdirector de Planeación y Contratos.
    - Oficio AMH/DGO/SSC/043/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, emitido por la Subdirectora de Supervisión y Control.
  - Oficio AMH/DGDS/ARDVP/0154/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social.
- Oficio AMH/DESU/047/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos, por el que anexa versión pública de la siguiente documentación:
  - Oficio AMH/DEPYDU/070/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, emitido por el entonces Director de Planeación y Desarrollo Urbano.



## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

- Oficio AMH/DEPYDU/064/2021 de fecha 13 de mayo de 2021, suscrito por Director de Planeación y Desarrollo Urbano.
- Oficio AMH/JOA/EAEPR/015/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el Subdirector de Información.
- Oficio AMH/DEPYDU/SDU/024/2022 de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por la Subdirectora de Desarrollo Urbano, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, por el que anexa versión pública de las documentales siguientes, suscritas todas ellas por el entonces Director de Planeación Desarrollo Urbano:
  - Oficio AMH/DEPYDU/064/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.
  - Oficio AMH/DEPYDU/065/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.
  - Oficio AMH/DEPYDU/066/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.
  - Oficio AMH/DEPYDU/067/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.
  - Oficio AMH/DEPYDU/068/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.
  - Oficio AMH/DEPYDU/070/2021, de fecha 13 de mayo de 2021.

La Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, así como la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano **ponen a su disposición la información señalada en versión pública, por contener el dato personal, considerado como información confidencial**, siendo éste **el teléfono particular, mismo que esta Alcaldía se encuentra obligada a proteger**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción XII y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como del artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de la Ciudad de México y numeral 62 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Asimismo conforme a lo que establece el **"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA INTEGRAL EL ACUERDO 1072/SO/03-08/2016 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN DE APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD CONFIDENCIAL"**, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2016, mismo que a continuación se cita:

**"AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER DE MANERA ÍNTEGRA EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CRITERIO QUE DEBERÁN APLICAR LOS SUJETOS OBLIGADOS, RESPECTO A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL.**

**PRIMERO.**

...

**En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de**

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

*Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente...*

En ese sentido, es necesario señalar que esta Alcaldía clasificó como confidencial el dato personal testado, mediante el Acuerdo: 01/SE-11/CT/AMH/2019 de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Comité de Transparencia de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Onceava Sesión Extraordinaria de 2019, en el cual se confirmó por unanimidad la propuesta de elaborar versión pública de oficios emitidos como respuesta en cumplimiento a diverso recurso de revisión, al contener datos personales dentro de los que se encuentra: **teléfono particular**, tal y como se observa a continuación:

*Resolución: 01/SE-11/CT/AMH/2019. El Comité de Transparencia **acuerda por unanimidad** en términos de lo dispuesto en los artículos 169, 186 y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **confirmar la clasificación de la información confidencial** propuesta por la Dirección General de Desarrollo Social, consistente en los datos personales relativos al número de firma de particular, correo electrónico, **teléfono particular** y domicilio contenidos en los oficios y recibos, referidos en la respuesta en cumplimiento a la resolución del recurso de revisión RR.IP.2535/2019, relativo a la solicitud de información 042700073019, por lo que se aprueba la versión pública de los mismos.*

Asimismo, se informa que derivado de la respuesta contenida en el oficio AMH/DESU/047/2022 de la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, se remitió su solicitud de información mediante correo electrónico institucional a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, como a la Secretaría de Medio Ambiente, tal y como consta de archivo adjunto en PDF, en el que se contienen los correos enviados.

...”(Sic)

Acompañando del oficio anterior se adjuntaron los oficios señalados, la remisión por correo electrónico de la solicitud a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y el comprobante de la notificación de la respuesta complementaria a la persona recurrente a través de la PNT y el correo electrónico señalado, lo anterior en fecha 03 de marzo de 2022.

En este sentido del análisis a los anexos remitidos por el sujeto obligado, mismos en los que pretende realizar una respuesta completaría, se advierte el oficio número **AMH/DESU/047/2022** de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, da una respuesta a la solicitud de información ya que señala lo siguiente:

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

“ ...

Derivado de lo anterior, esta Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, emite la siguiente respuesta complementaria:

1) Por este conducto solicito que las áreas de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Obras, me informen quien autorizó y quién llevo a cabo los trabajos del parque ubicado en Río San Joaquín esquina Legaría, para el espacio destinado al parque recreativo para perros.

**Respuesta:** Esta Dirección Ejecutiva realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que obran en esta Dirección Ejecutiva a mi cargo, encontrando dos oficios relacionados con el Proyecto denominado Parque para Mascotas, en el que únicamente se nos hace del conocimiento los trabajos que se realizarían en dicho proyecto por parte del Director de Planeación y Desarrollo Urbano, Arq. Carlos Alberto Ruiz de Chávez Desentis, haciendo mención que la copia de conocimiento iba dirigida al entonces Director Ejecutivo de Servicios Urbanos, Dr. Gonzalo P.B. Rojas Arreola.

Por lo que se hace especial énfasis en que esta Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos no tuvo intervención en la autorización ni ejecución de los mismos.

Se anexa copia de los siguientes oficios:

- AMH/DEPYDU/064/2021 y AMH/ AMH/DEPYDU/070/2021, firmados por el Arq. Carlos Alberto Ruiz de Chávez Desentis, Director de Planeación y Desarrollo Urbano.

2) El particular señala en su solicitud de información lo siguiente: que en dicho espacio se efectuó la siembra de 4 árboles tipo cepillito, que como medida de restitución dictada por la oficina de medio ambiente de esa Alcaldía, habían sido recientemente sembrados y que debido a la tala de 3 de ellos ahora ya no se puede seguir cumpliendo con dicha medida. Por lo que se hace preciso conocer a los responsables y deslindar la responsabilidad y así mismo para hacer constar dicho ecocidio, ya que no fueron los 3 arbolitos descritos, sino que además se talaron unos 4 más, amén de que esto se realizó exactamente en días anteriores a la elección próxima pasada para la elección de alcalde”.

**Respuesta:** Esta Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, realizó una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, sin que se tenga información y documentación relativa al tema que señala el particular, se sugiere consultar con la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y a la Secretaría del Medio Ambiente:

**Responsable de la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.**

Mtro. Silverio Chávez López

**Dirección:** Plaza de la Constitución, No. 2, segundo piso, oficina 213 y 236, Col. Centro, Cuauhtémoc

**Teléfono:** 5345-8000 Ext. 1529

**Teléfono:** 5345-8000 Ext. 1360

**Correo electrónico:** [oiip@jefatura.cdmx.gob.mx](mailto:oiip@jefatura.cdmx.gob.mx)

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

Responsable de la Unidad de Transparencia de Sedema

Lic. Julio César García Vergara

Dirección: Plaza de la Constitución No. 1, Tercer Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06000, Ciudad de México

Teléfono: Tel: 55 53 45 81 87 Ext. 129

Correo electrónico: smaop@gmail.com

**Derivado de lo anterior, está Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos, no puede realizar pronunciamiento alguno, ya que no tuvo intervención en dicho proyecto.**

Por lo que tomando en consideración lo dispuesto por los Artículo 3, 4, 7, 18, 20, 24 Fracción II, 202, 208, 212, 213, 215 y 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como lo establecido en el Manual Administrativo Vigente de esta Alcaldía Miguel Hidalgo, se solicita al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, tener por confirmada y presentada está respuesta complementaria, sin omitir mencionar que se respondió al interesado de manera apropiada a sus cuestionamientos y de acuerdo al ámbito de competencia de esta Dirección Ejecutiva de Servicios Urbanos a mi cargo, dando cumplimiento a los principios de congruencia y exhaustividad y los propios establecidos por la Ley.

...” (Sic)

“ ...

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021  
AMH/DEPYDU/070/2021

C. ISAAC MEMUN ELÍAS, REPRESENTANTE LEGAL  
INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V.,  
[Redacted]

**PRÉSENTE**

Me refiero a su escrito ingresado a esta Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, mediante el cual envía Proyecto denominado Parque para Mascotas (Parque de Adiestramiento Canino), ubicado dentro del Parque Abelardo L. Rodríguez (Av. Río San Joaquín y Calzada Legaría, Col. Deportiva Pensil), en esta Alcaldía Miguel Hidalgo, con la finalidad de autorizar y realizar las gestiones correspondientes para los trabajos que realizará la empresa INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V.

Al respecto le informo que esta Dirección Ejecutiva, le otorga el visto bueno para llevar a cabo los trabajos relacionados con el Proyecto denominado Parque para Mascotas (Parque de Adiestramiento Canino), por lo que le informo que se notificó a las diferentes áreas de esta Alcaldía con el objetivo de otorgar las facilidades necesarias para el desarrollo de dichas obras.

Cabe señalar que deberá respetar el Programa de Obra y horarios señalados y/o en su caso informar los cambios que llegaran a existir puntualmente a esta Dirección.

Así mismo al término de dicha obra deberá de dar aviso a esta Dirección entregando en versión impresa 2 tantos del Reporte Fotográfico, Memoria Descriptiva, Planos firmados por el Representante Legal y Responsable de la Obra.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
ARQ. CARLOS ALBERTO RUIZ DE CHÁVEZ DESENTIS  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO



...” (Sic)

## Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

“ ...

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO**

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021  
AMH/DEPYDU/064/2021

**LIC. CESAR AUGUSTO TRILLO GUIZAR**  
**DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS**  
**EN MIGUEL HIDALGO**  
**PRESENTE**

Me refiero al escrito del C. Isaac Memun Elías, Representante Legal de INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V., ingresado a esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, referente al Proyecto denominado Parque para Mascotas (Parque de Adiestramiento Canino), ubicado dentro del Parque Abelardo L. Rodríguez (Av. Río San Joaquín y Legaría, Col. Deportiva Pensil), en esta Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, le informo que a partir del día 17 de mayo al 11 de junio del 2021, con horario de lunes a sábado de 10:00 a 19:00 hrs, darán inicio las obras correspondientes a los trabajos del Proyecto denominado Parque para Mascotas, en el interior del Parque Abelardo L. Rodríguez ubicado en la intersección de Av. Río San Joaquín y Calzada Legaría, Col. Deportiva Pensil, en esta Alcaldía Miguel Hidalgo. Por lo que, en el marco de sus atribuciones, le solicito su valioso apoyo para brindar las facilidades necesarias a la empresa responsable de los trabajos, a efecto de que éstos puedan ser realizados sin contratiempos.

Por lo que, le remito los datos de la empresa responsable de iniciar los trabajos en el sitio:

• Nombre de la empresa:	INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V
• Representante Legal:	C. Isaac Memun Elías
• Teléfono de contacto:	[REDACTED]
• Responsable de la Obra:	[REDACTED]
• Teléfono de contacto:	[REDACTED]
• Horarios de trabajo:	lunes a sábados de 10:00 a 19:00 hrs

Asimismo, informo a Usted lo anterior, con el objetivo de que el personal del área a su cargo tenga conocimiento de dichas acciones, que pudieran ser objeto de solicitudes de información en esa área y que exista coordinación de todas las autoridades de esta Alcaldía, involucradas en el desarrollo de obras en el espacio público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

...” (Sic)

Asimismo, el oficio **AMH/DEPYDU/SDU/024/2022** de fecha 02 de marzo de 2022, suscrito por la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, remite la siguiente información:

“ ...

### Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

Los trabajos ejecutados consistieron en los siguientes conceptos: circuito para perros, obstáculos para perros, depósito de heces fecales, protección para árboles (encalado), muro perimetral, desmontaje y montaje de reja actual, reja confinada, señalética, vegetación y mulch; y fueron realizados por parte de la empresa INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V.

Asimismo, como parte del procedimiento implementado por el entonces titular de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, a través de los oficios números AMH/DEPYDU/064/2021, AMH/DEPYDU/065/2021, AMH/DEPYDU/066/2021, AMH/DEPYDU/067/2021, AMH/DEPYDU/068/2021, se informó en tiempo y forma a las diferentes áreas de esta Alcaldía involucradas con la realización de obras en beneficio de la comunidad, la realización de los trabajos relacionados con el Proyecto denominado "Parque para Mascotas" (Parque de Adiestramiento Canino). Lo anterior, con la finalidad de que se pronunciaran respecto a la ejecución de los mismos. Sin embargo, no se encuentra antecedente de respuesta alguna.

..." (Sic)

"...

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO**

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2021  
AMH/DEPYDU/064/2021

**LIC. CESAR AUGUSTO TRILLO GUIZAR**  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS JURIDICOS  
EN MIGUEL HIDALGO  
P R E S E N T E

Me refiero al escrito del C. Isaac Memun Elias, Representante Legal de INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V., ingresado a esta Dirección de Planeación y Desarrollo Urbano, referente al Proyecto denominado Parque para Mascotas (Parque de Adiestramiento Canino), ubicado dentro del Parque Abelardo L. Rodríguez (Av. Río San Joaquín y Calzada Legaria, Col. Deportiva Pensil), en esta Alcaldía Miguel Hidalgo.

Al respecto, le informo que a partir del día 17 de mayo al 11 de junio del 2021, con horario de lunes a sábado de 10:00 a 19:00 hrs, darán inicio las obras correspondientes a los trabajos del Proyecto denominado Parque para Mascotas, en el interior del Parque Abelardo L. Rodríguez ubicado en la intersección de Av. Río San Joaquín y Calzada Legaria, Col. Deportiva Pensil, en esta Alcaldía Miguel Hidalgo. Por lo que, en el marco de sus atribuciones, le solicito su valioso apoyo para brindar las facilidades necesarias a la empresa responsable de los trabajos, a efecto de que éstos puedan ser realizados sin contratiempos.

Por lo que, le remito los datos de la empresa responsable de iniciar los trabajos en el sitio:

- Nombre de la empresa: INMOBILIARIA DOMN, S.A. DE C.V
- Representante Legal: C. Isaac Memun Elias
- Teléfono de contacto: [REDACTED]
- Responsable de la Obra: Erik Diez de Bonilla Santiago (SIGEMA)
- Teléfono de contacto: [REDACTED]
- Horarios de trabajo: lunes a sábados de 10:00 a 19:00 hrs

Asimismo, informo a Usted lo anterior, con el objetivo de que el personal del área a su cargo tenga conocimiento de dichas acciones, que pudieran ser objeto de solicitudes de información en esa área y que exista coordinación de todas las autoridades de esta Alcaldía, involucradas en el desarrollo de obras en el espacio público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARQ. CARLOS ALBERTO RUIZ DE CHÁVEZ DESENTIS  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

*18/05/2021*

*Reub*

*18/05/2021*

*1521*

..." (Sic)

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

Asimismo, se anexaron los siguientes comprobantes:



Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>

---

**Se remite solicitud de información 092074822000190**

1 mensaje

Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>  
Para: oip@jefatura.cdmx.gob.mx

3 de marzo de 2022, 13:01

**Responsable de la Unidad de Transparencia de la Jefatura  
de Gobierno de la Ciudad de México.  
P r e s e n t e .**


De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de acceso a la información relativa a la solicitud de información con folio 092074822000190, para que considerando el ámbito de su competencia sea atendida, generado un nuevo folio mediante el cual se esté en condiciones de darle atención.

Se anexa al presente el "Acuse de la solicitud con número de folio 092074822000190", para pronta referencia.

**Saludos Cordiales.**

Lic. David Guzmán Corroviñas  
Subdirector de Transparencia de la  
Alcaldía Miguel Hidalgo

---

 092074822000190.pdf  
90K

Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022



Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>

---

**Se remite solicitud de información 092074822000190**

1 mensaje

Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>  
Para: smaioip@gmail.com

3 de marzo de 2022, 13:17

**Responsable de la Unidad de Transparencia de la  
Secretaría del Medio Ambiente.  
P r e s e n t e.**


De conformidad con el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remite la solicitud de acceso a la información relativa a la solicitud de información con folio 092074822000190, para que considerando el ámbito de su competencia sea atendida, generado un nuevo folio mediante el cual se esté en condiciones de darle atención.

Se anexa al presente el "Acuse de la solicitud con número de folio 092074822000190", para pronta referencia.

Saludos Cordiales.

Lic. David Guzmán Corroviñas  
Subdirector de Transparencia de la  
Alcaldía Miguel Hidalgo

---

 092074822000190.pdf  
90K

En consecuencia, el sujeto obligado envió la respuesta complementaria al correo electrónico señalado por la particular el día 03 de marzo de 2022, asimismo lo comprueba con acuse del correo electrónico.



Comisionada ponente:

María Del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.0588/2022



Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>

**Se remite respuesta complementaria al recurso de revisión  
INFOCDMX/RR.IP.0588/2022**

1 mensaje

Transparencia . <oip@miguelhidalgo.gob.mx>

3 de marzo de 2022, 17:51

Para: [REDACTED]

**C. Solicitante  
P r e s e n t e.**

En relación al acuerdo de fecha 21 de febrero de 2022, mediante el cual, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, admitió y radicó el recurso de revisión que se indica al rubro, se adjuntan al presente las documentales siguientes:

- Oficio AMH/JO/CTRCYCC/UT/0871/2022, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el suscrito, por el que se remite respuesta complementaria a través de la siguiente documentación:
  - Oficio AMH/DGO/JUDCySOP/0071/2022 de fecha 28 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Control y Seguimiento de Obras Públicas y sus anexos.
  - Oficio AMH/DGDS/ARDVP/0154/2022 de fecha 23 de febrero de 2022, suscrito por la Directora General de Desarrollo Social.
  - Oficio AMH/DESU/047/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, suscrito por el Director Ejecutivo de Servicios Urbanos y sus anexos:
  - Oficio AMH/JOA/EAEPR/015/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el Subdirector de Información.
  - Oficio AMH/DEPYDU/SDU/024/2022 y sus documentales adjuntas.
  - Archivo adjunto en formato PDF, en el que se contienen los correos enviados por el que se remitió la solicitud de información 09274822000190 a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, así como a la Secretaría de Medio Ambiente para su atención.

Con lo anterior, se estima desahogada su solicitud inicial en su totalidad en relación a los agravios esgrimidos en el recurso de revisión.

Finalmente, de acuerdo con lo anteriormente analizado, este órgano garante adquiere certeza que el sujeto obligado cumplió y garantizó el derecho al acceso a la información de particular, proporcionándole la información de manera puntal cada uno de los requerimientos realizados en la solicitud de información pública, objeto del presente recurso.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

Por lo antes expuesto y fundado, de conformidad con el artículo 244, fracción II, en relación con el artículo 249 fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión contra la respuesta emitida por el sujeto obligado, por haber quedado sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto

## **R E S U E L V E**

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en la Consideración Segunda de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** el presente medio de impugnación por quedar sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a las partes, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.

**Comisionada ponente:**

María Del Carmen Nava Polina

**Sujeto obligado:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.0588/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH/DMTA/LIOF

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO  
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO  
SECRETARIO TÉCNICO**